Idiazabalgo
Udala

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERAS MEDIANTE "CORTA A HECHO" DE PINO INSIGNIS EN EL RODAL "SANTA BARBARA" DEL MONTE DE U.P. Nº 2.043.1 "IDIAZABALGO MENDIA" DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE IDIAZABAL.**

## CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación. Finalidad

El objeto del presente contrato es la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal denominado "IDIAZABALGO MENDIA" DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IDIAZABAL, "CORTA A HECHO" DE PINO INSIGNIS EN RODAL "SANTA BARBARA" DEL MONTE H.O. Nº 2.043.1, aproximado de madera Pino insignis 4.983,15 $m^3$.

El plazo de recogida de la madera concluirá el 31 de diciembre de 2026.

El aprovechamiento queda sometido a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes -LM-, en la Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, y demás concordantes.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, por aplicación del artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CPV: 03400000-4 - - Productos forestales y de explotación forestal (Principal).

## CLÁUSULA 2ª. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente sitio web: www.idiazabal.eus.

## CLÁUSULA 3ª. Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza, se fija en 159.771,71 € (sin IVA).

## CLÁUSULA 4ª. Procedimiento

El aprovechamiento se adjudicará, por subasta, debiendo garantizarse en todo momento la aplicación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.

## CLÁUSULA 5ª. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71, y estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, las Empresas dedicadas al aprovechamiento de madera y leñas en los montes de Gipuzkoa, deberán disponer del documento de calificación empresarial en «Explotaciones Forestales» o en «Aserrío de madera en rollo», indistintamente, expedido por el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco y deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.

**CLÁUSULA 6ª. Presentación de licitaciones**

Cada licitador podrá presentar una única oferta, en caso contrario serán automáticamente rechazadas todas las ofertas presentadas por el mismo licitador. Su presentación la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Ningún licitador podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ser presentadas en archivo electrónico en la plataforma de licitación electrónica, el plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación den el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en a*rchivos electrónicos*, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda
«Proposición para licitar en la adjudicación del aprovechamiento forestal», siendo la denominación de los sobres la siguiente:

- *Archivo electrónico* «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- *Archivo electrónico* «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada *Archivo electrónico* se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

*ARCHIVO ELECTRÓNICO* «A», DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el *Archivo electrónico* A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

Idiazabalgo
Udala

El sobre contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador. ANEXO I

En dicha declaración, el licitador declarará que reúne los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración y los establecidos en este pliego para la obtención del contrato.

No obstante, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, la mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego para ser adjudicatarios del contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo.

- En el caso de los operadores económicos que se presenten como Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de los participantes en la misma deberá presentar su declaración responsable. Asimismo, deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias, especificando el nombre y situación de cada una de las personas participantes y su participación en Unión Temporal de empresarios.

- Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, concediéndoles un plazo máximo de tres días hábiles para que precedan a su subsanación.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

Idiazabalgo
Udala

*ARCHIVO ELECTRÓNICO* «B», PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre contendrá el siguiente documento:

- Modelo de Proposición económica recogido al final del presente Pliego (Anexo II a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos de carácter, capacidad y solvencia exigidos por la ley.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

Observaciones en relación con la documentación de los sobres:

** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.*

*** Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.*

**** Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.*

**CLÁUSULA 7ª. Garantía provisional**

No se exige garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 8ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Funcionario/a

b) Vocales:

- Concejal

- Secretaria-Interventor.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

c) Secretario: Funcionario/a.

**CLÁUSULA 9ª. Apertura de proposiciones y adjudicación**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el *Archivo electrónico* «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Archivo electrónico «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se podrá solicitar cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de 7 días habiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c)del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado
3 del citado artículo y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

ZIRRIBORROA - BORRADOR

Idiazabalgo Udala

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª LCSP 2017

**CLÁUSULA 10ª. Garantía definitiva**

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación del contrato.

Una vez finalizada la explotación, la devolución de la fianza deberá contar con el visto bueno del Servicio de Gestión de Montes y Hábitats de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

**CLÁUSULA 11ª. Derechos y obligaciones. Condiciones especiales de ejecución**

- El adjudicatario deberá solicitar autorización de explotación ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats. La solicitud de permiso de explotación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. º Recibo del importe total de la adjudicación.

2. º Recibo de las tasas, mediante carta de pago que el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats enviará al adjudicatario del aprovechamiento.

El adjudicatario no podrá iniciar los trabajos de explotación hasta que el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats de la Diputación Foral de Gipuzkoa lo autorice.

Las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

ZIRRIBORROA - BORRADOR

-LCSP 2017-, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, o normativa que los sustituya.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, las empresas que concurran a las subastas de aprovechamientos y tareas forestales a ejecutar en montes catalogados, deberán estar provistas del suficiente seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior al valor estimado total del contrato.

**CLÁUSULA 12ª. Pago del precio y formalización del contrato**

El adjudicatario deberá abonar el 50% del precio de adjudicación al Ayuntamiento de Idiazabal en el momento de la firma del contrato mediante transferencia de dinero a la cuenta corriente de Kutxabank de la tesorería municipal ES67 2095 4408 5110 6016 0024.

El adjudicatario deberá abonar el 50% del precio de adjudicación al finalizar la obra al Ayuntamiento de Idiazabal en la cuenta arriba indicada.

El contrato se firmará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, salvo causa justificada de fuerza mayor. En el mismo plazo podrá solicitar el adjudicatario que el contrato se eleve a escritura pública (art. 153 LCSP 2017).

Todos los gastos dimanantes de la formalización y ejecución del contrato, así como de los anuncios oficiales y licencias que sean pertinentes serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador y pérdida de la garantía provisional, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

**CLAUSULA 13.- Responsable del contrato**

El órgano de contratación designará un/a técnico/a municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

Las labores encomendadas en el contrato deberán ejecutarse en los plazos contractualmente establecidos.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, y no se le hubiera autorizado con carácter previo y por causa suficientemente motivada y justificada prórroga para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por imposición de las penalidades que establece el art. 193.3, así como los artículos 193.4 y 193.5 de la LCSP .

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de Resolución del contrato.

En todo caso, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y al Pliego de condiciones técnicas redactado por los servicios de la Diputación Foral de Gipuzkoa, siguiendo las instrucciones que diere el /la responsable municipal y el/la del Departamento equilibrio territorial verde de la Diputación Foral de Gipuzkoa. La empresa contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en las condiciones contratadas sin la debida aprobación del órgano de contratación competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

**CLAUSULA 14. Responsabilidad de la empresa contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones a cuyo efecto deberá disponer el correspondiente seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado total del contrato.

Igualmente, será responsable de los daños que con motivo de las labores de saca se ocasionen en las pistas, comprometiéndose el rematante a reponer las condiciones de las mismas al iniciarse las labores.

**CLAUSULA 14ª. Modificaciones del contrato.**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

**CLAUSULA 15ª. Resolución del contrato**

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 193. 5, 211 y 212 de la LCSP.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo regulado en el artículo 213 de la citada LCSP.

Serán causas de resolución del contrato, además de las que legalmente sean aplicables de conformidad con los párrafos anteriores, las siguientes:

- La falta de constitución de los avales exigidos.

- El incumplimiento del pago del precio en el plazo establecido por el Ayuntamiento en el requerimiento que se haga a la empresa contratista una vez finalizados los plazos fijados en este Pliegos.

**CLAUSULA 16ª. Cesión y subcontratación del contrato**

La empresa contratista estará obligado a ejecutar los trabajos personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Idiazabal, y con sujeción a las condiciones establecidas por el artículo 214 de la LCSP.

En cuanto a la subcontratación, la empresa contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación, sin que en ningún caso la limitación de la misma suponga que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

En todo caso, si se prevé la subcontratación, los/las licitadores/as en su oferta deberán indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, debiendo al efecto, comunicar por escrito tras la adjudicación, y antes del inicio de la ejecución del contrato, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, de conformidad con lo señalado en el artículo 215 de la LCSP

**CLÁUSULA 17ª. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas - LPAP-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi - LILE-.

- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

- Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado.

En consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, correspondiendo al orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción.

**CLÁUSULA 18ª. Tratamiento de los datos de carácter personal**

Cuando esta subasta suponga el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

**CLÁUSULA 19ª. Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

Idiazabalgo
Udala

ZIRRIBORROA - BORRADOR

Idiazabalgo
Udala

**ANEXO Nº I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación mediante subasta del aprovechamiento forestal denominado "IDIAZABALGO MENDIA" DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IDIAZABAL, "CORTA A HECHO" DE PINO INSIGNIS EN RODAL "SANTA BARBARA" DEL MONTE H.O. Nº 2.043.1.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
❑ Que da su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.
❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ....., a .... de .... de 20...

Fdo.

ZIRRIBORROA - BORRADOR

Idiazabalgo
Udala

# ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

"D./Dña. ....., con DNI nº ....., vecino/a de ....., domicilio en ....., teléfono nº ..... (en su caso, fax nº .....; correo electrónico: .....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., C.I.F/D.N.I. nº....., con domicilio en....., calle -o plaza, ....., etc…) enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la contratación del suministro de alumbrado en el campo de fútbol de Arizkorreta de titularidad del Ayuntamiento de Idiazabal.

**HACE CONSTAR:**

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en los Pliegos aprobados, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

Igualmente se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

V.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar el contrato en un plazo de ……y por la cantidad de ..... euros, desglosado de la siguiente manera:

Precio €
-IVA aplicable (….%) €

Se entenderán incluidos en el precio todos los gastos, incluidos los gastos de transporte.

Lugar, fecha y firma.
EL LICITADOR."

EKS | CSV: ZIRRIBORROA - BORRADOR
Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=04310
Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=04310